#### **Entre:**

De una parte, **EDENORTE DOMINICANA**, **S.A.**, sociedad comercial organizada y existente conforme a las leyes de la República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-01-82125-6, con su domicilio y asiento social ubicado en la avenida Juan Pablo Duarte, No. 74, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, debidamente representada por su Administrador Gerente General, señor **JULIO CÉSAR CORREA**, dominicano, mayor de edad, ingeniero, titular de la cédula de identidad y electoral No. 047-0150646-3, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, la cual en lo adelante del presente contrato se denominará **EDENORTE**; y,

De la otra parte,	sociedad comercial organizada y existente
	cana, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No
, con su domici	lio social ubicado en la avenida, Sector
<i></i>	, República Dominicana, representada por
su Gerente,	,, titular de la
cédula de identidad y electo	oral No, o Pasaporte No
	domiciliado y residente er
, F	República Dominicana, la cual en lo adelante del presente
contrato se denominará LA CONTRATISTA.	
Cuando en el presente contrato se haga i	referencia conjunta a <b>"EDENORTE"</b> y <b>"LA CONTRATISTA",</b> se
denominarán "LAS PARTES".	

#### PREÁMBULO:

**POR CUANTO**: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

**POR CUANTO:** A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.".

**POR CUANTO:** El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

**POR CUANTO:** Que mediante la Resolución No. 01-2018, de fecha dos (02) del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018), dictada por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), fijó los valores para determinar los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación durante el ejercicio correspondiente al año dos mil dieciocho (2018).

**POR CUANTO:** Que la presente compra o contratación, se enmarca dentro de los umbrales correspondientes al proceso de **Licitación Pública Nacional.** 

POR CUANTO: Los días () y () del mes de del [] EDENORTE convocó a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EDN-LPN-14-2018, CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS ELECTRICOS, ATENCION DE AVERIAS Y ADECUACIONES (ESTRUCTURAS FISICAS) EN SUBESTACIONES ELECTRICAS, PRIMERA CONVOCATORIA.				
<b>POR CUANTO:</b> Que hasta el día () del mes de del [] estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Licitación.				
<b>POR CUANTO</b> : Que el día de del año [] se procedió a la <i>recepción de las Ofertas, Técnicas</i> "Sobre A" y Económicas "Sobre B", y a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la Licitación <b>EDN-LPN-14-2018</b> , en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.				
<b>POR CUANTO</b> : Que el día () del mes de [] del año [], se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitado para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B".				
<b>POR CUANTO</b> : Que el día () del mes de [] del año [], se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa de la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.				
POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, mediante Acto administrativo de fecha () del mes de [] le adjudicó a LA CONTRATISTA el Contrato de CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS ELECTRICOS, ATENCION DE AVERIAS Y ADECUACIONES (ESTRUCTURAS FISICAS) EN SUBESTACIONES ELECTRICAS, PRIMERA CONVOCATORIA.				
POR CUANTO: A que el día () del mes de [], EDENORTE, procedió a la notificación del resultado de la Licitación conforme al Cronograma establecido.				
POR CUANTO: En fecha () de del año [], LA CONTRATISTA constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al uno/cuatro por ciento (1/4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).				
VISTA: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, y sus modificaciones.				
VISTO: El Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).				
POR TALES RAZONES, y en el entendido de que el presente preámbulo es parte integral de este contrato, LAS PARTES, libre y voluntariamente;				

## HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEFINICIONES Y REGLAS DE INTERPRETACIÓN. Cuando aparezcan en este contrato los siguientes términos, ya sean en singular o plural, en tiempos presentes o futuros, tendrán los significados indicados a continuación, a menos que expresamente se le atribuyan otro significado:

#### 1.1 DEFINICIONES.

Adjudicación: Acto administrativo a través del cual EDENORTE, una vez comprobado el cumplimiento de todos los requisitos previstos en el presente Pliego de Condiciones, selecciona la(s) oferta(s) que considera más conveniente(s) para los intereses institucionales y del país.

**Adjudicatario**: Oferente/Proponente a quien se le adjudica el Contrato u Orden de Compra.

Brigadas de Costo Fijo: este tipo de brigadas se facturarán en base a las horas ejecutadas y validados por Edenorte, además podrán ejecutar las diferentes actividades que se describen en el Anexo C, según el lote que corresponda. Las condiciones de pago se indican en el punto 2.4 del Presente Pliego de Condiciones.

Brigadas por producción por lote: este tipo de brigadas se facturarán en base a los trabajos realizados y validados por Edenorte y podrán ejecutar las diferentes actividades que se describen en el Anexo C, según el lote que corresponda. Las condiciones de pago se indican en el punto 2.4 del Presente Pliego de Condiciones.

Caso Fortuito: Acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Circular: Aclaración que el Comité de Compras y Contrataciones emite de oficio o para dar respuesta a las consultas planteadas por los Oferentes/Proponentes con relación al contenido del Pliego de Condiciones, formularios, otra Circular o anexos, y que se hace de conocimiento de todos los Oferentes/Proponentes.

Comité de Compras y Contrataciones: Órgano Administrativo de carácter permanente responsable de la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, del Procedimiento de Selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar ofertas.

Compromiso de Confidencialidad: Documento suscrito por el Oferente/Proponente para recibir información de la Licitación.

Consorcio: Uniones temporales de empresas que sin constituir una nueva persona jurídica se organizan para participar en un procedimiento de contratación.

Consulta: Comunicación escrita, remitida por un Oferente/Proponente conforme al procedimiento establecido y recibida por el Comité de Compras y Contrataciones, solicitando aclaración, interpretación o modificación sobre aspectos relacionados exclusivamente con el Pliego de Condiciones Específicas.

Contrato: Documento suscrito entre la institución y el Adjudicatario elaborado de conformidad con los requerimientos establecidos en el presente Pliego de Condiciones Específicas y en la Ley.

Credenciales: Documentos que demuestran las calificaciones profesionales y técnicas de un Oferente/Proponente, presentados como parte de la Oferta Técnica y en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Específicas, para ser evaluados y calificados por los peritos, lo que posteriormente pasa a la aprobación del Comité de Compras y Contrataciones de la entidad contratante, con el fin de seleccionar los Proponentes Habilitados, para la apertura de su Oferta Económica Sobre B.

Cronograma de Actividades: Cronología del Proceso de Licitación.

Día: Significa días calendarios.

Día Calendario: El período de veinticuatro (24) horas que comienza y termina a la media noche. Los términos "Día" y "Día Calendario" se podrán intercambiar y tendrán la misma definición.

Día hábil: Día laborable o de trabajo oficial para las oficinas públicas, tribunales y otras entidades. No incluye los días sábados, domingos y los feriados no laborables reconocidos por el Estado Dominicano.

Domicilio Social de EDENORTE: Oficina administrativa de EDENORTE, ubicada en el la Av. Juan Pablo Duarte, No.74, Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, en donde los oferentes deberán retirar el Pliego de Condiciones, depositar sus ofertas y donde se realizará el acto de apertura.

Enmienda: Comunicación escrita, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, con el fin de modificar el contenido del Pliego de Condiciones Específicas, formularios, anexos u otra Enmienda y que se hace de conocimiento de todos los Oferentes/Proponentes.

**Entidad Contratante:** Edenorte Dominicana, S. A. (EDENORTE).

Estado: Estado Dominicano.

Ejecución de Mantenimientos Mayores con Aporte de Materiales: Para mejorar las instalaciones de Subestaciones. Estas tendrán como alcance el reemplazo de conductores, aisladores, ampliaciones eléctricas y mecánicas, equipos eléctricos, postes de redes aéreas y subterráneas de Media y Baja tensión, generalmente para aumentar su capacidad. Estos trabajos pueden ser ejecutados con líneas energizadas o en su defecto requieren de desconexiones programadas.

Fichas Técnicas: Documentos contentivos de las Especificaciones Técnicas requeridas por la Entidad Contratante.

Fuerza Mayor: Cualquier evento o situación que escapen al control de la Entidad Contratante, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Interesado: Cualquier persona natural o jurídica que tenga interés en cualquier procedimiento de compras que se esté llevando a cabo.

Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales. La licitación pública nacional va dirigida a los Proveedores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

Lider del Consorcio: Persona natural o jurídica del Consorcio que ha sido designada como tal.

<u>Máxima Autoridad Ejecutiva</u>: Administrador Gerente General de EDENORTE.

Mantenimiento Preventivo: Mantenimiento programado que se efectúa en las instalaciones de las subestaciones con el propósito de reducir la probabilidad de fallo, mantener condiciones seguras y preestablecidas de operación, prolongar la vida útil y evitar accidentes. El mantenimiento preventivo tiene la finalidad de evitar que el equipo falle durante el periodo de su vida útil y la técnica de su aplicación se apoya en experiencias de operación que determinan que el equipo, después de pasar el periodo de puesta en servicio, reduzca sus posibilidades de falla.

Mantenimiento Correctivo: Es la reparación que se realiza en las instalaciones de las subestaciones, una vez que se ha producido el fallo con el objetivo de restablecer el funcionamiento y eliminar la causa que ha producido la falla. El mantenimiento correctivo tiene la finalidad de reemplazar los elementos o equipos averiados y que no pueden funcionar operativamente en la subestación, el reemplazo también se da cuando los equipos han cumplido las horas de trabajo para las que fue fabricado.

Mantenimiento preventivo y correctivo Equipos de Control y Servicios Auxiliares: Este servicio consiste en el mantenimiento de bancos de baterías, instalaciones de rectificadores, instalaciones o reubicaciones de armarios AC-DC, instalaciones o reubicaciones de armarios de protecciones, instalaciones de interruptores magnetotérmicos, inversores, sustitución y tiradas de cables de control y protección, levantamientos de trabajos, apoyo a los supervisores de protecciones y suministro de materiales y equipos.

Mantenimiento preventivo y correctivo de Subestaciones: Las actividades de mantenimiento corresponden básicamente a conservar o sostener en condiciones óptimas de funcionamiento, a través de los trabajos asignados preventivos y correctivos, las instalaciones de las subestaciones. Esto implica el apriete de conexiones, la sustitución de equipos y elementos, limpieza, instalación de cables de potencia, instalación de armarios de protección y control.

Mantenimiento Subestaciones Zona 1: Esto incluye todas las actividades de Mantenimiento Eléctrico Preventivo y Correctivo, rehabilitaciones y reparaciones de Subestaciones tanto eléctricas como civiles, Mantenimiento de las áreas físicas y atención de averías generadas en la subestaciones eléctricas dentro del ámbito de influencia del Sector Santiago Norte (SSEE Gallera, Zona Franca, Nibaje, San José de las Matas, Jánico, Taveras, Quinigua, Navarrete y las SSEE de la Carretera Turística) y en las subestaciones dentro del área de influencia de los sectores Puerto Plata y Valverde.

Mantenimiento Subestaciones Zona 2: Esto incluye todas las actividades de Mantenimiento Eléctrico Preventivo y Correctivo, rehabilitaciones y reparaciones de Subestaciones tanto eléctricas como civiles, Mantenimiento de las áreas físicas y atención de averías generadas en la subestaciones eléctricas dentro del ámbito de influencia del Sector Santiago Sur (SSEE Villa Olga, Canabacoa y Don Pedro) y en las subestaciones dentro del área de influencia de los sectores San Francisco de Macorís y La Vega.

Mes o Mes Calendario: El período de tiempo en días comprendido desde el 01 del mes en cuestión hasta el día de su finalización, bien sea el día 28, 29, 30 ó 31 de ese mes.

Moneda Extranjera: Significa la moneda de otro país que sea diferente al Peso Dominicano.

Notificación de la Adjudicación: Notificación escrita al Adjudicatario y a los demás participantes sobre los resultados finales del Procedimiento de Licitación, dentro de un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del Acto de Adjudicación.

**Oferta Económica**: Precio fijado por el Oferente en su Propuesta.

Oferta Técnica: Documento presentado por el Oferente en el que se detallan las Especificaciones Técnicas del servicio requerido, además de los elementos de solvencia, idoneidad, capacidad y experiencia.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica legalmente capacitada para participar en el proceso de compra.

Oferente/Proponente Habilitado: Aquel que participa en el proceso de Licitación y resulta Conforme en la fase de Evaluación Técnica del Proceso.

Peritos: Funcionarios expertos en la materia del proceso llevado a cabo, de la Entidad Contratante, de otra entidad pública o contratados para el efecto y que colaborarán asesorando, analizando y evaluando propuestas, confeccionando los informes que contengan los resultados y sirvan de sustento para las decisiones que deba adoptar el Comité de Compras y Contrataciones.

Prácticas de Colusión: Es un acuerdo entre dos o más partes, diseñado para obtener un propósito impropio, incluyendo el influenciar inapropiadamente la actuación de otra parte.

Prácticas Coercitivas: Es dañar o perjudicar, o amenazar con dañar o perjudicar directa o indirectamente a cualquier parte, o a sus propiedades para influenciar inapropiadamente la actuación de una parte.

Prácticas Obstructivas: Es destruir, falsificar, alterar u ocultar en forma deliberada pruebas importantes respecto de su participación en un proceso de compra o incidir en la investigación o formular declaraciones farsas a los investigadores con la intensión de impedir sustancialmente una investigación de la Entidad Contratante referente a acusaciones sobre prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, o colusorias y/o amenazar, acosar o intimidar a una parte con el propósito de impedir que dicha parte revele lo que sabe acerca de asuntos pertinentes a la investigación, o que lleve adelante la investigación, o la ejecución de un Contrato.

Pliego de Condiciones Específicas: Documento que contiene todas las condiciones por las que habrán de regirse las partes en la presente Licitación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos de acuerdo a los Pliegos de Condiciones Específicas.

Representante Legal: Persona física o natural acreditada como tal por el Oferente/ Proponente.

Reporte de Lugares Ocupados: Formulario que contiene los precios ofertados en el procedimiento, organizados de menor a mayor.

Resolución de la Adjudicación: Acto Administrativo mediante el cual el Comité de Compras y Contrataciones procede a la Adjudicación al/los oferentes(s) del o los Contratos objeto del procedimiento de compra o contratación.

Retén: Compensación con un pago fijo mensual de la disponibilidad de tiempo del personal, fuera del horario habitual laboral, y que por su condición o tipo de trabajo deben estar al servicio de la empresa en caso de que se presente alguna eventualidad para asegurar un eficiente nivel de servicio las 24 horas del día.

Salvamento de Transformadores: Consiste en la inspección o verificación de los transformadores instalados con el fin de determinar acciones de mejora que incluyen: sustitución de equipos de protecciones averiados, conexiones, entre otros, que ayudan a prolongar la vida útil de los equipos.

Servicios Auxiliares (SSAA): Alimentación para los Equipos de Subestaciones tanto en AC-DC.

Sobre: Paquete que contiene las credenciales del Oferente/Proponente y las Propuestas Técnicas o Económicas.

Términos de Referencias: Documentos contentivos de las Especificaciones Técnicas requeridas por la Entidad Contratante para el presente proceso.

Unidad Operativa de Compras y Contrataciones (UOCC): Unidad encargada de la parte operativa de los procedimientos de Compras y Contrataciones.

# 1.2 REGLAS DE INTERPRETACIÓN.

- a) Términos como "en este documento", "en el presente", "bajo el presente" y otros compuestos similares de la palabra "presente" significarán y se referirán a este Acuerdo en su totalidad y no a cualquier parte específica o anexo del mismo; y las referencias a secciones, artículos y anexos se refieren a secciones, artículos y anexos del presente Acuerdo.
- b) Toda referencia a días, incluyendo pero no limitado a días de pago o de cumplimiento de cualquier otra obligación, se refiere a días laborables.

- c) Los encabezamientos serán utilizados únicamente como referencia, en el entendido de que los mismos no pretenden limitar o restringir la interpretación del texto al que anteceden.
- d) Cualquier singular utilizado será interpretado como incluyendo el plural y viceversa.
- Las palabras que impliquen cualquier género incluyen cada género.
- f) La palabra "Tercero" se referirá a cualquier persona física o moral que no sea ninguna de LAS PARTES.

#### ARTÍCULO SEGUNDO: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y LA CONTRATISTA reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- El Contrato propiamente dicho a)
- b) Pliegos de Condiciones Especificas
- c) Oferta técnica y Económica
- d) Fichas técnicas o especificaciones técnicas.

## ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.

3.1 LA CONTRATISTA por	r medio del presente	Contrato, se comproi	mete a ofrecer los servicios
mantenimientos eléctricos	, atención de averías	y adecuaciones (estruct	uras físicas) en subestaciones
eléctricas, respecto de	la zona	lote	, correspondiente al sector
, me	ediante la provisión d	de brigadas totalmente	equipadas con herramientas
adecuadas y personal técnico capacitado, que deberán encargarse de ejecutar el servicio acorde a el contrato			
y el pliego de condiciones.			

3.2 Los servicios de este Contrato deberán ser prestados en estricto apego a las disposiciones y términos de las Bases Técnicas y del Pliego de Condiciones Específicas del Proceso de Licitación Pública Nacional EDN-LPN-14-2018, los cuales forman parte integral del presente Contrato.

#### ARTÍCULO CUARTO: PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

- **4.1.** Los servicios contratados en este proceso serán facturados de la forma siguiente:
  - a) Las brigadas por producción por lote: deben ser facturados mensualmente por trabajos realizados y finalizados, de acuerdo al factor K adjudicado y a los precios bases facilitados por Edenorte en el anexo C.
  - b) Las brigadas de costo fijo por lote: deben ser facturados cada 15 días, por horas laboradas y de acuerdo al factor K y los precios bases facilitados por Edenorte para dichas horas en el anexo C.

**4.1** Para los servicios de los trabajos de la Unidad de Adecuaciones (Estructura Física) serán pagados por las cubicaciones de las actividades realizadas por Unidades constructivas, no por horas brigada.

**4.2 Pago de materiales suministrados por LA CONTRATISTA: (ESTO SOLO APLICA EN CASO DE RESULTAR ADJUDICATARIO EN EL CASO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO)** En caso de que **EDENORTE** no disponga de algún material indispensable para la realización de los trabajos, estos bienes podrán ser suministrados por **LA CONTRATISTA**, siempre que dicho material sea requerido y autorizado por escrito previamente por **EDENORTE**, previa constatación de que cumplen con las normas técnicas y su precio no exceda el precio real de mercado. En caso de que sea aprobado por **EDENORTE**, se pagará a **LA CONTRATISTA** el 100% del precio, más un diez por ciento (10%) por la administración y procura. Esta factura de material se le dará el mismo tratamiento que las facturas de **servicios Mantenimiento** y conllevará el mismo proceso de Registro.

Recibido los materiales por parte de **LA CONTRATISTA**, **EDENORTE** verificará dichos materiales antes de su utilización para su debida aceptación. Si los materiales no igualan o superan los requerimientos de calidad, se devolverá a **LA CONTRATISTA** para su sustitución.

# 4.3 Ajuste por Inflación.

Transcurridos doce (12) meses de Contrato se procederá el ajuste por inflación de los factores K adjudicados en cada Lote obteniéndose los factores K del Segundo Año que se utilizarán para el cálculo de los precios a pagar por cada actividad y/o brigadas por día, en cada mes durante los siguientes doce (12) meses. El ajuste por inflación se realizará de la siguiente forma:

Factor K Segundo Año<sup>Lote j</sup> = Factor K Adjudicado <sup>Lote j</sup> \* (IPC mes anterior al que se realiza el ajuste/IPC mes anterior a la firma del contrato)

Donde IPC es el Índice de Precios al Consumidor elaborado y publicado por el Banco Central de la República Dominicana en su portal web o cualquier otro medio impreso o digital.

Transcurridos veinticuatro (24) meses de Contrato se procederá el ajuste por inflación de los factores K adjudicados en cada Lote obteniéndose los factores K del Tercer Año que se utilizarán para el cálculo de los precios a pagar por cada actividad y/o brigadas por día, en cada mes durante los siguientes doce (12) meses. El ajuste por inflación se realizará de la siguiente forma:

Factor K Tercer Año<sup>Lote j</sup> = Factor K Adjudicado <sup>Lote j</sup> \* (IPC <sub>mes anterior al que se realiza el ajuste</sub>/IPC <sub>mes anterior a la firma del contrato</sub>)

# 4.4. Valores totales.

Las sumas a ser pagadas por **EDENORTE** en virtud del presente Artículo, comprenden todos y cada uno de los costos y gastos de cualquier naturaleza que habrán de ser incurridos por **LA CONTRATISTA** para la prestación de los servicios contratados, incluyendo impuestos, obligaciones fiscales o parafiscales, entre otras. **LA CONTRATISTA** reconoce y acepta que el mismo no podrá variar en ningún momento los precios establecidos en el presente contrato, bajo el alegato de, sin que la siguiente enunciación sea considerada

limitativa: errores en el cálculo de volúmenes, alza en el precio de los materiales y/o equipos, aumento o surgimiento de nuevos impuestos y aumentos en la mano de obra. **LA CONTRATISTA** declara y acepta que el surgimiento de nuevos impuestos de importación, adquisición o transferencia que aumenten el precio de los materiales y equipos, se considerarán incluidos en los precios establecidos en este artículo.

## **ARTÍCULO 5: FORMA DE PAGO.**

#### 5.1 Presentación de las Facturas.

Las facturaciones de las brigadas por producción por lote y las brigadas de costo fijo por lote, así como las Adecuaciones (Estructura Física), deberán estar previamente validadas por EDENORTE. El pago se efectuará al LA CONTRATISTA a los sesenta (60) días hábiles, luego de presentar la factura original correspondiente. Estas deberán ser entregadas en la oficina de ventanilla única, ubicada en el Edificio Administrativo, Av. Juan Pabla Duarte, No. 74, los días lunes, miércoles y/o viernes, en horario de 8:30am- 11:30am y 2:00pm-4:30pm., durante el mes de emisión de la factura y a más tardar el día 10 del mes siguiente.

#### ARTÍCULO 6: CONDICIONES DE PAGO.

- **6.1** Los pagos serán efectuados en Pesos Dominicanos a los sesenta (60) días de presentar la factura original correspondiente.
- **6.2** En virtud del Decreto No. 254-06, que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, toda factura emitida por **LA CONTRATISTA** deberá contener un Número de Comprobante Fiscal (NCF) debidamente expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).
- **6.3** En caso de que la factura emitida por **LA CONTRATISTA** no contenga un NCF válido, **LA CONTRATISTA** acepta y reconoce que **EDENORTE** estará facultada a retener el pago de la referida factura hasta tanto **LA CONTRATISTA** se provea de un NCF válido y conforme a los requerimientos de **EDENORTE**. La suspensión de pago por parte de **EDENORTE** por razones de que la factura expedida por **LA CONTRATISTA** carezca de un NCF válido, no será considerado de forma alguna una violación de parte de **EDENORTE** de su obligación de pago ni dará lugar a ningún tipo de indemnización por mora en el pago, bajo el entendido de que es un deber formal de **LA CONTRATISTA** como contribuyente, presentar o exhibir a la Administración Tributaria, las declaraciones, informes, documentos, formularios, facturas, comprobantes de legítima procedencia de mercancías, recibos, listas de precios, y otros documentos relacionados con hechos generadores de obligaciones, y en general, dar las aclaraciones que les fueren solicitadas. De igual forma, la retención del pago realizada por **EDENORTE** a **LA CONTRATISTA** como consecuencia de que la factura presentada carezca del NCF válido, no otorgará el derecho a **LA CONTRATISTA** de suspender la prestación de los servicios contratados, en todo o en parte, bajo el entendido de que dicha suspensión de los servicios contratados será considerada como incumplimiento del contrato por parte de **LA CONTRATISTA**, sujeto a todas las penalidades y acciones establecidas en este contrato.
- **6.4** Si por cualquier circunstancia y por hechos imputables a **LA CONTRATISTA**, no justificados a juicio de **EDENORTE**, la ejecución de los servicios contratados sufre retrasos en cuanto a la fecha establecida para la entrega de los mismos, el pago del importe correspondiente será suspendido, exclusivamente en la actividad retrasada o las actividades retrasadas, hasta tanto **LA CONTRATISTA** cumpla con el alcance de los trabajos descritos, los cuales de no ser regularizados en un plazo de un mes, otorgará el derecho a **EDENORTE** de terminar el Contrato sin ningún tipo de responsabilidad para ella, según lo establece el Artículo 26 del presente Contrato.

- 6.5 LA CONTRATISTA no estará exento de ningún pago de impuestos u obligación fiscal o parafiscal que le sea aplicable, en virtud del presente Contrato y será el único responsable del pago de los mismos.
- 6.6 LA CONTRATISTA no se Beneficiará de Otros Pagos. El pago a ser recibido por LA CONTRATISTA previsto en este Artículo, constituye la única remuneración con relación al alcance del mismo. Por tanto LA CONTRATISTA no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este Contrato o en cumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

#### 7.1. LA CONTRATISTA:

#### 7.1. LA CONTRATISTA:

- 7.1.1 Prestar el servicio objeto del presente Contrato, conforme a lo establecido en su oferta técnica, especificaciones técnicas y el Pliego de Condiciones Proceso EDN-LPN-14-2018.
- **7.1.2** Proveer los mecanismos necesarios para la prestación del servicio en cuestión.
- 7.1.3 Emplear únicamente profesionales competentes y experimentados en sus especialidades respectivas, así como el personal capaz de garantizar la debida ejecución del servicio contratado.
- 7.1.4 Obrar con lealtad y buena fe y de acuerdo a los principios éticos, normas y procedimientos establecidos por **EDENORTE**, evitando dilaciones y retrasos en la ejecución de la gestión contratada.
- 7.1.5 No vender, ceder, traspasar o subcontratar ninguno de los derechos otorgados en el presente Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de **EDENORTE**.
- 7.1.6 Respetar y cumplir con toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano, así como, todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquier otra institución privada o pública, para la realización del servicio contratado.
- 7.1.7 Presentar a EDENORTE, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.
- 7.1.8 Realizar los servicios y cumplir sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales. Asimismo empleará métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y materiales más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión.
- 7.1.9 Expedir las certificaciones o cualquier documentaciones que les pueda requerir EDENORTE respecto a la relación laboral con algunos o todos sus empleados.
- 7.1.10 Proporcionar los equipos y herramientas que sean requeridos para la correcta ejecución del servicio y en particular, todos los elementos de protección personal que sean necesarios.

- **7.1.11** Subsanar cualquier deficiencia en el servicio que sean identificadas por **EDENORTE** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.
- **7.1.12** Resarcir e indemnizar por los daños o pérdidas que se ocasionen durante la ejecución del Servicio, por lo que **EDENORTE** no será responsable frente a terceros por los hechos ocurridos durante la realización del servicio.
- **7.1.13** Cumplir con todas las medidas de seguridad ocupacional en la ejecución del servicio.
- **7.1.14 LA CONTRATISTA** deberá contar con una dotación de personal eficiente para la ejecución de los servicios, incluyendo al personal de Supervisión, Coordinación, técnico 1 y ayudante. Asimismo, deberá tener mecanismos que le permitan reemplazar al personal que haga uso de sus vacaciones, suplir las inasistencias y cumplir cabalmente con la legislación laboral de la República Dominicana. **LA CONTRATISTA** se compromete a emplear en los trabajos asignados al personal que cumpla con los requerimientos de formación y capacidad establecidos en los Pliegos de Condiciones. Para ello, **LA CONTRATISTA** deberá presentar o enviar a **EDENORTE** las certificaciones o documentaciones que esta le requiera referente a las personas que pondrá a ejecutar el servicio bajo este Contrato.
- **7.1.15 LA CONTRATISTA** es el único responsable de todas las obligaciones que le corresponden como empleador de los trabajadores que utilice en la ejecución del presente Contrato, incluyendo todo lo que pueda derivarse de las leyes de trabajo, seguro social, impositivas y cualquier otra similar.
- **7.1.16** LA CONTRATISTA se obliga a informar a EDENORTE todas las situaciones que ocurran con el personal que este asigne o vaya ser asignado a trabajos relativos al presente contrato, dentro de un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas desde la fecha en que se produzca la situación.
- **7.1.17 LA CONTRATISTA** se compromete a capacitar al personal que asigne a los servicios objeto del presente Contrato, conforme lo especificado en el pliego de condiciones. **LA CONTRATISTA** deberá brindar especial atención a los procedimientos y mecanismos para trabajo seguro de **EDENORTE**.
- **7.1.18 LA CONTRATISTA** se compromete a que su personal utilice ropa de trabajo adecuada, que cumpla con las disposiciones de la Dirección de Distribución de **EDENORTE**. La Ropa de Trabajo incluyendo las Botas de Seguridad deben ser sustituidas cada seis meses, o cada vez que presente deterioro. Adicionalmente la ropa de trabajo deberá contar con un distintivo de **LA CONTRATISTA** en forma fácilmente visible. Dicha prenda debe ser diferente en color o en la forma a la usada por otros empleados de **LA CONTRATISTA** que no presten servicios bajo este Contrato, a fin de evitar confusiones y duplicidad de nomenclaturas.
- **7.1.19 LA CONTRATISTA** se compromete a que su personal cuente con un carnet de identificación con foto incluida, donde estén visibles su nombre y apellido, número de cédula y la empresa a la cual pertenece.
- **7.1.20 EDENORTE** se reserva el derecho de impedir la entrada a sus instalaciones de cualquiera de los empleados de **LA CONTRATISTA**, cuando lo considere prudente y necesario, así como también, podrá solicitar a **LA CONTRATISTA**, con la debida justificación, quien se obliga a cumplirlo, el retiro de uno o varios de dichos empleados asignados a los trabajos objeto del presente Contrato, asumiendo exclusivamente **LA CONTRATISTA** el pago de las prestaciones laborales, derechos adquiridos o indemnizaciones correspondientes, según sea el caso, atendiendo a las previsiones del Código de Trabajo Dominicano.

- 7.1.21 LA CONTRATISTA está en la obligación de cumplir con todas las disposiciones del Código de Trabajo de la República Dominicana, la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, la Ley No. 116 que crea el Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional (INFOTEP), así como cualquier otra disposición existente o que surja en el futuro o que imponga alguna obligación a cargo de LA CONTRATISTA, en su calidad de empleador, frente al personal utilizado para proveer los servicios contratados. Asimismo, queda entendido que la relación empleador-trabajador es de la exclusiva e ilimitada responsabilidad de LA CONTRATISTA, dado que no existe relación laboral alguna entre EDENORTE y LA CONTRATISTA, ni con sus empleados, sus subcontratistas o los empleados de estos últimos. LA CONTRATISTA exonera y libera expresa y totalmente a EDENORTE respecto a terceros, de toda reclamación y responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente contrato.
- **7.1.22 LA CONTRATISTA** reconoce y acepta la naturaleza pública del servicio que presta a **EDENORTE**, a sus clientes y/o usuarios. En ese sentido, se compromete y obliga a mantener en todo momento la continuidad del servicio contratado, no pudiendo alegar ninguna falta de **EDENORTE** a sus obligaciones contractuales, para justificar la suspensión de los trabajos asignados. **LA CONTRATISTA** estará disponible para la realización de los trabajos contratados siempre que sea necesario, especialmente en caso de que ocurran situaciones de emergencia que ameriten acción inmediata, comprometiéndose **LA CONTRATISTA** a asumir toda responsabilidad derivada del incumplimiento de tal obligación de disponibilidad.
- **7.1.23 LA CONTRATISTA** deberá cumplir con las orientaciones y las disposiciones operativas dictadas por **EDENORTE**, de manera que se garantice un servicio eficiente y de calidad. **LA CONTRATISTA** se compromete a dar estricto cumplimiento de las fechas y plazos acordados para la ejecución de los trabajos requeridos por **EDENORTE**.
- **7.1.24 LA CONTRATISTA** se compromete a dejar sin efecto cualquier contrato o negociación que haya encaminado con ex empleados y/o no contratar ex empleados que hayan sido desahuciados o despedidos por actos indebidos de cualquier empresa del sector eléctrico nacional o de ninguna otra empresa contratista de **EDENORTE** o vinculada a esta última, una vez **LA CONTRATISTA** haya tomado conocimiento de tal situación.
- **7.1.25** LA CONTRATISTA está en la obligación de observar, supervisar y controlar su personal, verificando que éstos cumplan las normas de seguridad establecidas por el Ministerio de Trabajo y por **EDENORTE**.
- **7.1.26 LA CONTRATISTA** asignará la cantidad de personal operativo y administrativo para cada lote, según fue requerido en el pliego de condiciones.
- **7.1.27** LA CONTRATISTA deberá notificar a EDENORTE de la ocurrencia de cualquier hecho o suceso que pueda afectar de cualquier modo la ejecución del presente Contrato, de manera inmediata desde el momento que LA CONTRATISTA tenga conocimiento del mismo.
- **7.1.28 LA CONTRATISTA** se compromete a suministrar a **EDENORTE** un informe de los accidentes ocurridos durante la prestación de los servicios contratados, dentro de las siguientes veinticuatro (24) horas desde el momento de ocurrido el incidente de que se trate.

- **7.1.29 LA CONTRATISTA** se compromete a reportar a **EDENORTE** de manera inmediata, todos los incidentes y las situaciones potencialmente peligrosas que se produzcan con relación a los servicios contratados.
- **7.1.30 LA CONTRATISTA** deberá tomar las medidas y previsiones necesarias a los fines de que la ejecución de los trabajos no violente, interrumpa, moleste, disturbe u obstaculice en forma alguna el tráfico, el orden público y el libre desenvolvimiento de las actividades ciudadanas.
- **7.1.31 LA CONTRATISTA** velará porque el personal que utilice para este servicio no incurran en conductas hostiles, violentas o intimidatorias en la gestión que asuman frente a clientes o a terceros, garantizando que las brigadas exhibirán una conducta de cortesía y tolerancia ante cualquier situación que se suscite durante la prestación del servicio.
- **7.1.32** Es responsabilidad de **LA CONTRATISTA** garantizar el manejo y destino adecuado de los desechos y residuos generados en el cumplimiento de los servicios contratados, debiendo acatar todas las reglamentaciones vigentes y aquellas reglas trazadas por **EDENORTE**, el Ayuntamiento Municipal, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de manera general, las disposiciones de la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales y su reglamentación complementaria. Todo material retirado deberá ser devuelto y entregado en el lugar que **EDENORTE** designe a tal efecto.
- **7.1.33** Ante cambios de procesos y/o tecnología que pueda efectuar **EDENORTE**, **LA CONTRATISTA** se obliga a adaptarse a ellos.
- **7.1.34** Cuando **LA CONTRATISTA** realice trabajos en la vía pública sobre las redes de distribución, aéreas o soterradas, deberá cumplir con todas las normas de seguridad vigentes, y solicitar los permisos a las entidades correspondientes de manera tal que sus actuaciones no constituyan peligro para las personas ni para los bienes ubicados en el área de trabajo y espacios adyacentes.
- **7.1.35 LA CONTRATISTA** deberá comunicar a **EDENORTE**, mediante un informe levantado al efecto, en un plazo no mayor a 24 horas, cualquier situación que ocasione algún daño o perjuicio a los clientes de **EDENORTE**, incluyendo en esta categoría los daños a equipos, artefactos eléctricos, bienes muebles e inmuebles.

## 7.2. POR EDENORTE:

a) Pagar a LA CONTRATISTA el monto contratado de conformidad al artículo cuarto del presente Contrato.

## ARTÍCULO OCTAVO: PROHIBICIONES A LA CONTRATISTA.

- **8.1** Con el objeto de evitar situaciones no deseadas en las que pueda estar involucrado **LA CONTRATISTA**, se establecen en el presente contrato, las prohibiciones que tiene **LA CONTRATISTA**, en relación a su actividad con **EDENORTE**, o en otras que puedan afectar a ésta. En ese tenor, las siguientes actividades no deben ser realizadas por **LA CONTRATISTA** ni por sus trabajadores:
  - a) Labores o acciones en las que directa o potencialmente, pueda surgir algún conflicto de interés con EDENORTE, o bien, conlleve a algún cuestionamiento respecto de la legalidad o probidad de las actuaciones de LA CONTRATISTA.

- b) Influir en negociaciones que EDENORTE realice para la adquisición de bienes o servicios suministrados por LA CONTRATISTA u otros Proveedores, en los que LA CONTRATISTA, sus socios, subcontratistas, empleados, afines o allegados tengan algún interés.
- c) En oportunidades que EDENORTE esté negociando algún tipo de contratación o compraventa con alguna sociedad u organización en que LA CONTRATISTA tenga intereses, éste deberá informar de tal situación por escrito al Área de Administración de **EDENORTE**.
- d) Realizar actividades ajenas al objeto de la contratación, en el área o zona de concesión de EDENORTE.
- e) Solicitar o aceptar beneficios en dinero o en especie, para facilitar a terceros la prestación de los servicios contratados.
- f) Prestar los servicios contratados a instituciones, hogares o empresas donde labore el cónyuge o personas unidas por lazos de consanguinidad hasta el segundo grado, de la máxima autoridad de LA CONTRATISTA.
- g) Incurrir en una situación irregular e ilegal en cuanto al suministro de electricidad que reciben LA **CONTRATISTA**, cualquiera de sus empleados o subcontratistas.
- h) Realizar maniobras fraudulentas en perjuicio de cualquier entidad del sector eléctrico o de sus clientes y usuarios, así como en cualquier violación a las disposiciones de la Ley General de Electricidad No. 125-01.
- i) Incurrir en retrasos o incumplimientos en la prestación de los servicios contratados.
- Inobservar las normas de seguridad establecidas para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- k) Servir a intereses de partidos políticos en el ejercicio de las funciones para las cuales han sido contratados, pronunciar discursos políticos partidistas, auspiciar, difundir o fomentar propaganda política, solicitar fondos para tales fines, ni efectuar aportes en nombre o representación de EDENORTE.
- Intervenir en la red eléctrica de EDENORTE, empalmes eléctricos de los clientes, para beneficio propio o de terceros, al margen del reglamento de operaciones y políticas comerciales. Constituyen acciones de este tipo: reparaciones, reconexiones, restituciones de servicios, cortes de servicio, etc., o labores que no hayan sido expresamente ordenados.
- m) Utilizar oficinas, útiles de escritorio, instrumentos, herramientas, máquinas de oficina, computadoras, teléfonos, fotocopias, programas computacionales y otros recursos para beneficio propio o de terceros, con el objeto de obtener algún lucro de ellos o usarlos en fines diferentes para los cuales **EDENORTE** ha destinado y autorizado su uso.
- n) Valerse de información relevante, sean éstos bases de datos, planos, informes, estudios u otros, o de aquella a la que tiene acceso en atención al servicio que presta, para obtener algún lucro personal u otorgar ventajas a terceros que tengan intereses contrapuestos con los de EDENORTE.
- o) Ni LA CONTRATISTA ni su personal podrán utilizar el tiempo de horas de trabajo para actividades ajenas a las que EDENORTE los ha destinado. No podrán, por tanto, atender clientes particulares, comerciar en los lugares de trabajo con mercadería de cualquier tipo y en general ocuparse, dentro

de su jornada, de asuntos de cualquier especie que no diga relación con la función para la que han sido contratados.

- p) Hacer reprogramaciones de pago de deudas de consumo eléctrico, fuera de los procedimientos establecidos por **EDENORTE**.
- q) Ni **LA CONTRATISTA** ni su personal podrán tener una situación irregular en su suministro particular de energía eléctrica.
- r) Desviar trabajos que **EDENORTE** otorga como servicios a clientes, solicitados por éstos, para que sean realizados por terceros o bien por el propio Contratista o trabajador.

# ARTÍCULO OCTAVO: SISTEMA DE INSPECCIÓN, MONITOREO, COMPROBACIONES TÉCNICAS Y CONTROL DEL CUMPLIMIENTO AL CONTRATO.

- **9.1 EDENORTE** podrá inspeccionar en todo momento a su sola discreción y a través de su Gerencia de subestaciones o la que estas designen, la prestación de los servicios desempeñados por **LA CONTRATISTA**, y el personal que este utilice para la ejecución del servicio. De manera enunciativa, los medios de inspección que podrá realizar **EDENORTE** serán los siguientes:
- a) Visitas de inspección y control en las zonas donde operan las brigadas de LA CONTRATISTA.
- b) Consultas de seguimiento y encuestas a los clientes y usuarios respecto de la prestación de los servicios de **LA CONTRATISTA**.
- c) Verificaciones aleatorias de los encargos de ejecución.
- **9.2** Para la inspección de la prestación de los servicios de **LA CONTRATISTA**, tomará en cuenta los aspectos siguientes:
- a) Calidad técnica y cumplimiento de los plazos para la ejecución de los trabajos asignados.
- b) Niveles de comportamiento y conducta del personal que utilice **LA CONTRATISTA** para la ejecución del servicio.
- c) Nivel de efectividad de la supervisión llevada a cabo por LA CONTRATISTA.
- d) Efectividad de la protección y medidas de seguridad del personal que integra las brigadas.
- e) Prevención de accidentes y protección de la ciudadanía en las zonas de operación de las brigadas.
- f) Cumplimiento de las normas de prevención de riesgos.
- g) Cumplimiento de las normas medioambientales.
- h) Cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos por **EDENORTE**, para la prestación técnica del servicio.
- i) Correcta identificación de las brigadas.
- **9.3 EDENORTE** se reserva el derecho de realizar el control de calidad de los servicios y de las comprobaciones técnicas, sin que esto exonere de toda responsabilidad a **LA CONTRATISTA**, quien deberá mantener su propio programa de control de calidad basado en las normas y especificaciones de **EDENORTE**, conforme a los anexos relativos a la Normativa de Seguridad, Normas Técnicas y Control de Calidad de **EDENORTE**.
- **9.4** Los implementos, herramientas, vehículos, útiles y equipos de seguridad a ser utilizados en virtud del presente contrato y sus anexos, estarán sujetos a inspección constante por parte de **EDENORTE**.

**9.5 EDENORTE** ejecutará periódicamente, en el momento que lo entienda pertinente, auditorías al programa de seguridad de **LA CONTRATISTA**, con el fin de generar un reporte de conformidad o no-conformidad con las normas de seguridad de **EDENORTE** y las disposiciones legales en materia de seguridad vigentes a la fecha.

# ARTÍCULO DÉCIMO: RECURSOS.

10.1 A más tardar en la	a fecha de inicio de la ejecución de este Contrato que será el	() del mes
de	del año dos mil dieciocho (2018), LA CONTRATISTA tendrá a su alcan	ce los vehículos,
recursos humanos, he	rramientas y equipos necesarios para la ejecución de los servicios con	ntratados, con el
fin de cumplir con los	requisitos de calidad y seguridad de los mismos, así como la tecnologí	ia necesaria para
la más adecuada prest	ación de los servicios. Si LA CONTRATISTA no cumple con el suministro	de los vehículos,
herramientas y equipo	os, en la fecha indicada por causas imputables al mismo, EDENORTE p	odrá terminar el
presente Contrato sin r	ninguna responsabilidad y trámite para la misma, y proceder en consec	uencia a ejecutar
la Garantía de Fiel Cun	nplimiento.	

**PÁRRAFO I:** Todos los vehículos, herramientas y equipos necesarios para la ejecución de los servicios contratados deberán cumplir a cabalidad, las condiciones que se previeron para los mismos, en los Pliegos de Condiciones Específicas y en la oferta presentada por **LA CONTRATISTA** seleccionada como adjudicataria.

- **10.2** LA CONTRATISTA se compromete y obliga a obtener los materiales para llevar a cabo el servicio de manera eficiente, a cuyos fines LA CONTRATISTA deberá cumplir con el siguiente procedimiento:
- a. LA CONTRATISTA deberá presentar una lista de la nómina de personas autorizadas para retirar reserva, conduce o requisiciones de materiales con la copia de la Cédula de Identidad de cada uno de sus empleados y sus firmas certificadas;
- b. Al momento de retirar los materiales de los almacenes de **EDENORTE**, **LA CONTRATISTA** deberá presentar los números de reserva o conduce que contienen los materiales acompañado de una certificación emitida por el área o la unidad que ha enviado a retirar dichos recursos a los almacenes;
- c. Luego de haber retirado los materiales y transportarlos a los almacenes que se hayan designado para estos fines, LA CONTRATISTA deberá devolver dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, la copia del vale o requisición de salida, conjuntamente con una planilla tipo que resuma los materiales retirados. Esta planilla se deberá presentar en original y será revisada por el área designada por EDENORTE, quien mantendrá en su poder el original y devolverá el original firmado a LA CONTRATISTA. Se utilizará el mismo procedimiento con reserva o conduce de devolución de materiales a los almacenes de EDENORTE;
- d. LA CONTRATISTA será responsable del almacenamiento y custodia de los materiales a su cargo desde el almacén de EDENORTE, hasta la devolución del material excedente y de establecer un sistema de control automatizado de la recepción, uso y devolución de los materiales entregados.
- e. LA CONTRATISTA deberá suministrar todos los vehículos, (licencias, matrículas, seguros, placas, revistas, etc.) que utilizará para la ejecución de los servicios contratados, los cuales deberán estar rotulados, conforme los requerimientos de EDENORTE, establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas anexo al presente Contrato.

f. Los vehículos que aporte **LA CONTRATISTA** para la realización de los servicios contratados, deberán estar provistos por un sistema de comunicación y de rastreo satelital (GPS).

**10.3 LA CONTRATISTA** se compromete a proveer a **EDENORTE** los accesos necesarios para el monitoreo de los vehículos de **LA CONTRATISTA**.

**10.4 LA CONTRATISTA** se obliga a proveerse de todos los materiales, herramientas, equipos y transporte que cuenten con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas.

10.5 LA CONTRATISTA se compromete a que los vehículos asignados a realizar las actividades objeto del presente contrato cumplirán con los requerimientos establecidos en las Bases Técnicas de los Pliegos de Condiciones Específicas del Proceso, se mantendrán en perfecto estado, correcto funcionamiento y mantenimiento y de acuerdo con las normas legales vigentes, liberando de toda responsabilidad a EDENORTE, comprometiéndose a sustituirlos de inmediato ante la eventualidad de su deterioro o inmovilización. EDENORTE le proporcionará el diseño del logo que deben llevar dichos vehículos para su identificación.

## ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DURACIÓN.

11.1 LAS PARTES acuerdan que el presente contrato te	ndrá una duración de tres (3) años, a partir de	e la fecha
de inicio de Ejecución del mismo, la cual será el día	() del mes de	del
año dos mil dieciocho (2018).		

11.2 LA CONTRATISTA se compromete y obliga a dar constancia a EDENORTE del pago de las prestaciones laborales de los empleados que LA CONTRATISTA utilice para la ejecución de los trabajos contratados, con un plazo mínimo de diez (10) días antes del término del presente Contrato. Hasta tanto, LA CONTRATISTA no demuestre haber pagado a sus empleados las prestaciones laborales y demás derechos que le correspondan, EDENORTE podrá retener el pago de cualquier suma adeudada, por concepto de los servicios prestados por LA CONTRATISTA en virtud del presente Contrato.

#### ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

- **12.1** Ni **EDENORTE** ni **LA CONTRATISTA** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- **12.2** Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.

- 2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
- 3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.
- **12.3** La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA CONTRATISTA** no concluye sus labores en el plazo establecido, **EDENORTE** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **LA CONTRATISTA** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

LA CONTRATISTA tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del Contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

- Si **LA CONTRATISTA** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- **12.4 LAS PARTES** acuerdan las medidas a tomar en caso de que se dé un evento de caso fortuito o fuerza mayor:
- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

# ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: NO TRASPASO DE LAS OBLIGACIONES.

**13.1** Se entiende que el presente contrato es *intuitu personae*, es decir, que **LA CONTRATISTA**, no podrá traspasar, ceder o delegar los derechos, obligaciones, intereses o participación del presente contrato, ni en todo ni en parte a ninguna persona física o moral, salvo que así sea expresamente convenido entre **LAS PARTES**.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: AUSENCIA DE EXCLUSIVIDAD.

14.1 Es entendido y aceptado por LAS PARTES que el presente contrato no tiene carácter de exclusividad, por lo que LAS PARTES podrán realizar contrato de esta misma naturaleza, con otras personas físicas o morales, de conformidad con sus mejores intereses.

# ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: NATURALEZA DEL CONTRATO.

15.1 El presente contrato no será considerado como la creación de una empresa conjunta, sociedad de participación o de hecho, conjunto económico o como ninguna otra modalidad de relación legal diferente a la establecida de manera expresa en el objeto del mismo. Por la firma de este contrato no se inferirá que ninguna de LAS PARTES es representante de la otra más allá de lo expresamente autorizado por este contrato ni otorga el derecho a una de LAS PARTES a comprometer a la otra ni de incurrir en deudas u obligaciones en nombre de la otra.

## ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

16.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por EDENORTE.

# ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: NO RELACIÓN LABORAL.

- 17.1 LA CONTRATISTA reconoce y acepta que su personal no tiene ningún vínculo laboral con EDENORTE y que sus relaciones se limitan a los fines del presente Contrato. Por consiguiente, LA CONTRATISTA declara que este Contrato no genera ni establece ninguna relación de subordinación laboral con EDENORTE, conforme a lo establecido en el Código de Trabajo de la República Dominicana.
- 17.2 LAS PARTES reconocen y aceptan que el presente Contrato no crea un vínculo de subordinación o dependencia entre ellas, sus empleados, representantes, asesores, etc., calificado como relación de comitencia o mandato, ni se puede interpretar como una fuente generadora de un vínculo societario o de responsabilidad solidaria; por tanto, cada parte asume plenamente todas las responsabilidades del tipo que sea, derivadas de sus atribuciones legales y las acciones asumidas mediante presente contrato, incluyendo pero no limitado a responsabilidades de tipo laboral, civil, contractual, cuasi delictual o delictual.
- 17.3 Todo el personal que LA CONTRATISTA utilice para la prestación de los servicios contratados, será de su exclusiva responsabilidad. En ningún caso LA CONTRATISTA se presentará o permitirá que alguno de sus trabajadores se presente como empleado de EDENORTE, y en tal sentido, se obliga a responder frente a cualquier reclamación que, como consecuencia de la prestación de los servicios contratados, presente cualquier persona que haya laborado bajo la dirección de LA CONTRATISTA o cualquier tercero como consecuencia de los mismos. LA CONTRATISTA y ninguno de sus trabajadores o agentes se beneficiarán ni podrán ser sujetos de beneficiarse de los incentivos laborales provistos por EDENORTE para sus propios empleados, por lo que no podrá realizar ningún tipo de reclamación judicial en este sentido.

#### ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: GARANTÍAS.

18.1 DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato LA CONTRATISTA hace formal entrega de una garantía una Garantía Bancaria o Pólizas de seguros emitidas por entidades de intermediación financiera de alta calificación en el mercado local, de reconocida solvencia en la República Dominicana, con las condiciones de ser incondicionales, irrevocables y renovables, a favor de **EDENORTE** en cumplimiento a lo establecido en los artículos 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al UNO /cuatro por ciento (1%) (4%) del monto del Contrato.

**PARRAFO I**. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EDENORTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

#### 18.2 GARANTÍA POR DAÑOS OCASIONADOS POR LA CONTRATISTA.

LA CONTRATISTA deberá adquirir a su propio costo, como condición sine qua non a los fines de iniciar los servicios contratados y conservar mientras esté vigente el presente Contrato, las Pólizas de Seguros descritas más adelante, las cuales deberán cubrir todos los daños ocasionados por los empleados de LA CONTRATISTA en la ejecución de los trabajos contratados, sin importar la naturaleza o la causa del mismo, con un límite mínimo de CINCO MILLONES DE PESOS CON 00/100 (RD\$5,000,000.00) por incidente por incidente:

- a. Responsabilidad Civil contra Daños a la Propiedad Ajena.
- b. Responsabilidad Civil contra Daños a Terceros.
- c. Póliza de Accidentes Laborales, para los accidentes que pudieran ocurrir durante la ejecución de los trabajos.
- d. Todas aquellas pólizas que sean necesarias para la seguridad de los empleados y la prestación de los servicios contratados.

PÁRRAFO I. La(s) empresa(s) aseguradora(s) que contratará LA CONTRATISTA deberá(n) ser de reconocida solvencia económica y moral aprobada previamente por EDENORTE. En tal sentido, LA CONTRATISTA deberá presentar a EDENORTE la documentación vigente que avale el pago de las sumas correspondientes a dichas pólizas, antes del inicio de los trabajos y mantenerlas vigente durante el transcurso del Contrato. De no presentarse tal documentación, ello dará lugar a la terminación del contrato de manera unilateral, por parte de EDENORTE, renunciando LA CONTRATISTA de manera absoluta, irrevocable y sin reservas, a cualquier reclamo que pudiera interponer contra EDENORTE, en ocasión de la terminación del contrato en virtud de esta cláusula.

PÁRRAFO II. La contratación de estas pólizas implica que LA CONTRATISTA se compromete a resolver de forma inmediata cualquier reclamo, demanda o acción formulada por persona alguna como consecuencia del servicio que realiza para o en conexión con el objeto de este contrato, debiendo indemnizarlo o cubrirlo, sin cargo alguno o responsabilidad para EDENORTE; excluyendo a EDENORTE de cualquier pago que resulte de cualquier reclamación, demanda, acción, etc.

**18.3 LA CONTRATISTA**, será en todo momento la única responsable y protegerá a **EDENORTE** y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **LA CONTRATISTA**, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: SEGUROS.

- **19.1** Los seguros por accidentes de trabajo correspondientes al personal que efectúe los trabajos estarán exclusivamente a cargo de **LA CONTRATISTA**, sin costo alguno para **EDENORTE**.
- **19.2** El costo de todos los seguros que **LA CONTRATISTA** deba tomar como consecuencia del cumplimiento del presente Contrato, estarán incluidos dentro de los precios ofertados, no correspondiendo a **EDENORTE** pago adicional alguno. En consecuencia, **EDENORTE**, figurará en todos los casos como co-asegurado y no será responsable de los daños a bienes o persona cualquiera sea la naturaleza de tales causas u ocasiones en que aquellos o éstos acontezcan.

#### ARTÍCULO VIGÉSIMO: LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.

- **20.1 EDENORTE** no será responsable por ningún daño o perjuicio ocasionados por **LA CONTRATISTA**, su personal, subcontratistas o agentes, al momento de realizar los servicios contratados, por lo que queda entendido entre **LAS PARTES** que la obligación de reparar dichos daños serán de la exclusiva responsabilidad de **LA CONTRATISTA**.
- **20.2** En caso de errores, negligencia, tardanza u omisión de una orden de servicio, así como de violación al procedimiento que establece el no corte al usuario que presenta su recibo de pago al día, se determinará la responsabilidad: En caso de que el corte fuere responsabilidad de **LA CONTRATISTA**, éste se obliga a responder frente al cliente por las consecuencias jurídicas que se desprendan de su falta, negligencia, inobservancia o dolo.

## ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIÓN.

- **21.1** Queda entendido entre **LAS PARTES** que en caso de reclamación o demanda derivada de la prestación de los servicios de este Contrato, los gastos, costas y honorarios que resulten de dicha reclamación o demanda o de condenación judicial, son de la responsabilidad exclusiva de **LA CONTRATISTA**. No obstante este último se obliga a comunicar a **EDENORTE** inmediatamente tenga conocimiento de la interposición de una demanda o reclamación de cualquier naturaleza, a los fines únicos de poner en conocimiento de **EDENORTE** tales acciones, sin que ello implique responsabilidad alguna para **EDENORTE**.
- **21.2 EDENORTE** no será responsable por los daños y perjuicios ocasionados por **LA CONTRATISTA**, su personal, subcontratistas o dependientes, al momento de prestar los servicios contratados, por lo que queda entendido entre **LAS PARTES** que la obligación de reparar dichos daños será de la exclusiva responsabilidad de **LA CONTRATISTA**, aún en aquellos casos que fueran reclamados después de finalizado el presente contrato, con motivo de acciones u omisiones ocurridas en ejecución de este contrato.
- **21.3 LA CONTRATISTA** mantendrá en todo momento libre e indemne a **EDENORTE**, y a sus funcionarios, directores y empleados contra toda demanda, litigio, controversia, reclamación, daños, pérdidas directas e indirectas, sentencias, costos y gastos (incluyendo honorarios de abogados y representación legal) o acción de cualquier naturaleza incurrida por **LA CONTRATISTA** que surja como consecuencia o no de la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato, incluyendo cualquier perjuicio que **LA CONTRATISTA** pueda causarle, de manera negligente, intencional o no, por omisión, a terceros o al personal de **EDENORTE**.

**PÁRRAFO: LA CONTRATISTA** se compromete a reembolsar a **EDENORTE** cualquier suma de dinero a cuyo pago sea ésta condenada como resultado de estas u otras acciones.

- **21. 4** En ningún caso **LA CONTRATISTA** se presentará o permitirá que alguno de sus trabajadores se identifique como empleado de **EDENORTE**, y en tal sentido, se obliga a responder frente a cualquier reclamación que, como consecuencia de la ejecución de éstos trabajos presente cualquier persona que haya laborado bajo su dirección o cualquier tercero como consecuencia de los mismos.
- **21.5** Si durante la ejecución del servicio **LA CONTRATISTA** ocasiona daños a equipos, artefactos eléctricos, bienes muebles e inmuebles a los clientes de **EDENORTE**, **LA CONTRATISTA** deberá asumir el pago total por los daños ocasionados. Debiendo, **LA CONTRATISTA** efectuar dicho pago en un plazo no mayor a 30 días calendarios, a partir del conocimiento del hecho. Salvo que una decisión judicial o administrativa establezca otro plazo.

# **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: PENALIDADES**

- **22.1.** Cuando **LA CONTRATISTA** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato, será pasible de las sanciones establecidas en el mismo, cuyos criterios de aplicación se enuncian a seguidas:
  - a) Las multas serán acumulativas y se deducirán de los estados de pago posteriores presentados por **EL PROVEEDOR**. Las multas podrán provenir de Inspecciones diferentes.
  - b) En caso de que EL PROVEEDOR incurra de manera regular en incumplimientos derivados de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá terminar unilateralmente el Contrato, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de intervención judicial y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento. EL PROVEEDOR será solidariamente responsable del pago de los daños que la falta de su personal ocasione, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes que LA ENTIDAD CONTRATANTE considere oportuno deducir.
  - c) En el evento de producirse daños a terceros o daños en bienes de propiedad de LA ENTIDAD CONTRATANTE, por acciones u omisiones del personal de EL PROVEEDOR, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá descontar de cualquiera de los pagos que le adeuden, el valor de los daños ocasionados.
  - d) Los permisos, derechos o multas por infracciones a normas municipales o de otro organismo público que se deban pagar producto de atrasos, o por incumplimiento de las Ordenanzas vigentes, y que sean atribuibles a EL PROVEEDOR, serán de total cargo de éste. LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá descontar de cualquiera de los pagos que le adeude, el valor de estos conceptos.
  - e) No habrá lugar a descuento por concepto de atrasos en la ejecución de las obras, si las causas que la originan se produjeren por fuerza mayor, siempre y cuando el Proveedor de aviso de ellas a la Inspección de LA ENTIDAD CONTRATANTE, dentro de las dos (2) horas siguientes a su ocurrencia. En todo caso EL PROVEEDOR debe facilitar en forma simultánea los medios necesarios para que LA ENTIDAD CONTRATANTE pueda verificar este hecho y determinar su validez.

**22.2** Si **EL PROVEEDOR** por causas no imputables a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** no cumpliera con las prestaciones establecidas en el presente Documento o en los demás que conforman la contratación, las sanciones aplicadas deberán seguir el siguiente patrón:

- Primera falta: Elevación de un desvío o notificación de falta.
- Segunda falta: Elevación de un desvío o notificación de falta.
- Tercera falta: Elevación de un desvío o notificación de falta.
- Cuarta falta: Elevación de un desvío o notificación de falta y aplicación de sanción económica, correspondiente a la quita del 5% de la cubicación de los trabajos de ese mes.
- Quinta falta: Elevación de un desvío o notificación de falta y aplicación de sanción económica, correspondiente a la quita del 10% de la cubicación de los trabajos de ese mes.
- Sexta Falta: Facultad de la **ENTIDAD CONTRATANTE** de terminar unilateralmente el Contrato, sin responsabilidad ni intervención judicial y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento.

**22.3.** Junto con este patrón de Notificación de faltas, se sancionará a **EL PROVEEDOR** de acuerdo a las siguientes faltas específicas:

#### 22.3.1 Atrasos en Obras

#### **CONFORME PLIEGO CONDICIONES**

# 22.3.2 Sanciones por faltas administrativas, operativas y de Prevención de Riesgos.

Se establecen tres tipos de penalizaciones para sancionar las faltas de índole Administrativa, Operativa y de Prevención de Riesgos, las cuales se aplicarán de acuerdo a la gravedad y se clasifican de la manera siguiente:

- Sanción Tipo A: multa de 100 Salarios Mínimos Laborales Diarios Vigentes.
- Sanción Tipo B: multa de 50 Salarios Mínimos Laborales Diarios Vigentes
- Sanción Tipo C: multa de 25 Salarios Mínimos Laborales Diarios Vigentes

La reiteración de descuentos o sanciones por una misma falta, más de tres (3) veces en el período de calificación, facultará a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** para aumentar el nivel de gravedad de la sanción a aplicar.

LAS PARTES reconocen que el Salario Mínimo Laboral Diario Vigente es el correspondiente a los trabajadores del sector privado no sectorizado que pertenezcan al renglón más elevado, establecido por el Ministerio de Estado de Trabajo de la República Dominicana. Para los fines de cálculo, se tomará el salario mínimo mensual vigente para el renglón especificado, y se dividirá entre 23.83. Este valor se calculará al momento de aplicación de cada penalización.

En caso de que LA ENTIDAD CONTRATANTE considere pertinente podrá no ejecutar la sanción económica aplicable a EL CONTRATISTA. En estos casos se debe elaborar una notificación escrita de sanción por la falta cometida, estas notificaciones, sin sanciones económicas, no podrán pasar de tres (3) en el período de calificación ni de dos (2), siendo estas de la misma falta.

22.3.3 Sanciones por faltas administrativas.

## **CONFORME PLIEGO CONDICIONES**

22.3.4 Sanciones por Faltas operativas.

## **CONFORME PLIEGO CONDICIONES**

22.3.5 Sanciones por Faltas en Prevención de Riesgo.

#### CONFORME PLIEGO CONDICIONES

- 22.6 Cuando LA CONTRATISTA incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, será pasible de las sanciones o multas estipuladas precedentemente, sin perjuicio de las demás acciones que el ordenamiento jurídico reconoce a EDENORTE para perseguir los hechos y actos que le supongan daños y perjuicios.
- 22.7 LA CONTRATISTA quedará constituida en mora por el sólo hecho del transcurso de los plazos entrega estipulados en el presente Contrato, y por tanto obligado al pago de las penalidades correspondientes, las cuales podrán ser descontadas de los montos pendientes de pago o mediante la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato.

#### ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL PERSONAL DE LA CONTRATISTA.

- 23.1. LA CONTRATISTA está en la obligación de observar, supervisar y controlar su personal, verificando que éstos cumplan las normas de seguridad propias de la materia, así como cualquier otra adicional que pueda sugerir LA ENTIDAD CONTRATANTE.
- 23.2. LA ENTIDAD CONTRATANTE, se reserva el derecho de impedir la entrada a sus instalaciones de cualquiera de los empleados de LA CONTRATISTA, cuando lo considere prudente y necesario.
- 23.3. LA CONTRATISTA deberá asegurar que su personal se mantenga permanentemente en las áreas destinadas a la ejecución del servicio. Cuando por razones circunstanciales los servicios a ejecutar requieran el ingreso a otras áreas cuyo acceso está limitado al personal de LA ENTIDAD CONTRATANTE, LA CONTRATISTA deberá participarlo y obtener la debida autorización del representante de LA ENTIDAD CONTRATANTE en el lugar y se asegurará de coordinar dichos trabajos con el personal designado por LA ENTIDAD CONTRATANTE, en cuyas instalaciones se realice el trabajo. Debido a las labores especializadas que realiza LA ENTIDAD CONTRATANTE, LA CONTRATISTA se obliga a responder por cualquier tipo de daño o deterioro que ocasionen sus trabajadores a los equipos, materiales o cualquier otra propiedad de LA **ENTIDAD CONTRATANTE.**

## ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DE LOS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS.

- 24.1. LA CONTRATISTA proveerá los equipos, materiales y herramientas que sean requeridos para la ejecución de los trabajos encomendados, con el fin de cumplir con los requisitos de calidad y seguridad de los mismos.
- 24.2. LA CONTRATISTA será responsable de cualquier reclamo o demanda que pudiera originar la provisión o el uso indebido de materiales, sistemas de construcción o implementos utilizados por la misma en la ejecución de los trabajos asignados.
- 24.3. LA CONTRATISTA, deberá presentar los materiales a LA ENTIDAD CONTRATANTE para las comprobaciones técnicas antes de su instalación.

#### ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: SEGURIDAD OCUPACIONAL:

- 25.1. La seguridad del área para las adecuaciones (estructuras físicas) durante el período de construcción es responsabilidad de LA CONTRATISTA.
- 25.2. Es responsabilidad de LA CONTRATISTA asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por LA ENTIDAD CONTRATANTE.
- 25.3. Es obligación de LA CONTRATISTA aplicar e implementar a título enunciativo y no limitativo las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la Obra y/o ejecución de trabajos:
- a) Uso de casco de seguridad;
- b) Uso de arnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura;
- Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección;
- d) Uso de zapatos de seguridad y guantes aislantes;
- e) Uso de andamios seguros;
- Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo; y
- Así como, todos los equipos de seguridad apropiados para ese tipo de servicios.
- 25.4. Todas las personas involucradas con las adecuaciones (estructuras físicas), deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual LA ENTIDAD **CONTRATANTE** cooperará en lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento.
- 25.5. LA CONTRATISTA cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional y Respuesta a Emergencias para Construcción.

#### ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO.

26.1. LA CONTRATISTA asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido cumplimiento de las adecuaciones (estructuras físicas), y por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra requeridos para tales fines.

- **26.2.** Si en cualquier momento o en el curso de la realización de las adecuaciones (estructuras físicas), surgiera o se presentará algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de las adecuaciones (estructuras físicas), **LA CONTRATISTA**, a requerimiento de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a su entera satisfacción.
- **26.3.** LA CONTRATISTA será responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de las adecuaciones (estructuras físicas), y responderá por los errores de interpretación en que incurra durante la ejecución y conservación de la misma hasta la recepción definitiva por LA ENTIDAD CONTRATANTE.
- **26.4.** Cualquier deficiencia o error que **LA CONTRATISTA** constatara en el proyecto o en los planos, deberá comunicarlo de inmediato a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y abstenerse de realizar el servicio que pudiesen estar afectados por esas deficiencias, salvo que **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, le ordene la ejecución de tales trabajos. En ese caso **LA CONTRATISTA** quedará exenta de responsabilidad, salvo cuando los vicios advertidos puedan llegar a comprometer la estabilidad de las adecuaciones (estructuras físicas), y provocar su ruina total o parcial. La falta de notificación a la administración o la ejecución de los trabajos sin orden escrita de ésta, hará responsable a **LA CONTRATISTA**.

**PÁRRAFO:** De igual manera que como se indica en el numeral precedente, **LA CONTRATISTA** deberá proceder con respecto a los vicios del suelo, con los materiales provistos por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y a las deficiencias de los sistemas o procedimientos constructivos exigidos por los pliegos u ordenados por aquella.

## ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LA RUINA TOTAL O PARCIAL DE LA OBRA.

**27.1. LA CONTRATISTA** será responsable por la ruina total o parcial de las adecuaciones (estructuras físicas), si ésta procede de vicios de construcción, vicios del suelo y mala calidad de los materiales, siempre y cuando estos materiales hayan sido provistos por éste, en el caso de que la ruina se produzca dentro de los cinco años de recibida las adecuaciones (estructuras físicas).

#### ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

- **28.1** Terminación Por Incumplimiento. EDENORTE se reserva el derecho de poner término unilateralmente al presente Contrato, en cualquier momento antes de su vencimiento, sin responsabilidad alguna para ella, sin alegar causa justificativa y sin intervención judicial, en caso de que **LA CONTRATISTA** evidenciara el incumplimiento de sus obligaciones, quedando **EDENORTE** con la sola obligación de pagar los montos adeudados por concepto de lo ejecutado, con antelación a la fecha de efectividad de la terminación del contrato.
- **28.1.2** En virtud de lo anterior, **EDENORTE** podrá terminar sin ninguna responsabilidad, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato, así como ejercer cualquier acción ante las autoridades correspondientes para solicitar el resarcimiento de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le pueda haber ocasionado, o de ejercer el derecho de demandar en repetición contra **LA CONTRATISTA** por cualquier acción que con motivo del incumplimiento haya interpuesto algún usuario o cliente contra **EDENORTE**.

- **28.1.3** Si **LA CONTRATISTA** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes.
- **28.1.4** De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio de **EDENORTE** sean violadas por **LA CONTRATISTA**. En consecuencia, **EDENORTE**, unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá terminar este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de, por todos los medios, exigir a **LA CONTRATISTA** ser resarcido por dichos perjuicios.
- **28.2 Terminación Amigable**. El presente Contrato podrá terminar por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, sin responsabilidad para ninguna de ellas bajo las siguientes situaciones:
- a) Una vez expedido el Certificado de Recepción Definitiva, sin perjuicio del Período de Garantía;
- b) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, en cualquier momento antes de su vencimiento, previa notificación por escrito a la otra parte de su deseo de terminarlo, con diez (10) días de anticipación. Esta terminación solo será posible cuando:
- i. Imposibilidad comprobada de continuar con el servicio en las condiciones pactadas, debido a causas no imputables a ninguna de **LAS PARTES**.
- ii. Cuando exista una responsabilidad concurrente de **LAS PARTES** en magnitud compensable, en la imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato en las condiciones pactadas.
- **28.3. Terminación por Causa de Fuerza Mayor**. Las Partes podrán ponerle término al presente Contrato debido a un acontecimiento de fuerza mayor en las condiciones definidas en este Contrato.
- **28.4 Terminación Unilateral. EDENORTE** podrá terminar de manera unilateral el presente contrato sin alegar causa justificativa, ni incurrir en ningún tipo de responsabilidad derivada de tal acción y sin intervención judicial, mediante comunicación escrita de su decisión, notificada a **LA CONTRATISTA** con un plazo de al menos quince (15) días de antelación a la fecha de efectividad de la terminación de la relación contractual, quedando **EDENORTE** con la sola obligación de saldar los montos adeudados a la fecha de efectividad de la terminación.
- **28.5** Con la terminación del presente Contrato, conforme lo establecido en los numerales precedentes, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:
- (i) Aquellos derechos y obligaciones de EDENORTE que estén pendientes a la fecha de terminación; y
- (ii) La obligación de confidencialidad a que se refiere en el presente Contrato.

#### ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: NULIDADES DEL CONTRATO.

**29.1** La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EDENORTE**. La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: CLAÚSULA PENAL.

30.1 LA CONTRATISTA reconoce su obligación de cumplir fielmente el contenido del presente contrato, a la vez que garantiza la calidad técnica y profesional, así como la probidad de su personal subordinado, obligándose a título de cláusula penal a indemnizar a EDENORTE. En caso de que el personal subalterno, contratado o vinculado a LA CONTRATISTA, de algún modo realice maniobras fraudulentas en perjuicio de EDENORTE o de sus clientes, así como por cualquier violación a la Ley General de Electricidad No.125-01, en lo que atañe al fraude eléctrico, sin perjuicio de cualquier acción en justicia de carácter penal que las leyes faculten a EDENORTE, a fin de resarcir cualquier daño no previsto o accesorio a la presente cláusula.

#### ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: ARREGLO DE CONFLICTOS.

**31.1 LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

# ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

32.1 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato, sus incumplimientos, interpretaciones, resoluciones o nulidades serán sometidos al Tribunal Contencioso Administrativo conforme al procedimiento establecido en la Ley No. 13-07, de fecha cinco (05) de febrero de 2007, que instituye el Tribunal Contencioso, Tributario y Administrativo.

#### ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

33.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

#### ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: IDIOMA OFICIAL.

34.1 El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

## ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: TÍTULOS.

**35.1** Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

## ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: LEGISLACIÓN APLICABLE.

36.1 LA CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

#### ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD.

37.1 Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de EDENORTE.

#### ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: ELECCIÓN DE DOMICILIO.

**38.1** Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

## ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: ACUERDO INTEGRO.

**39.1** El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

otro para todos los fines y consecuencias legales del pr	no tenor y efecto, una para cada una de <b>LAS PARTES</b> y esente acto. En la ciudad de Santiago de los Caballeros, ana, a los () días del mes de
Por <b>EDENORTE</b> :	Por <b>LA CONTRATISTA</b> :
JULIO CÉSAR CORREA	
Administrador Gerente General	XXX
YO,	
<b>CERTIFICO:</b> Que las firmas que antec presencia, por los señores <b>JULIO CÉSAR CORREA</b> y presente documento, a quienes he identificado por identidad y me declaran que las firmas que estampan s	triculado en el Colegio de Notarios bajo el número eden han sido puestas libre y voluntariamente en mi, cuyas generales y calidades constan en el la presentación de sus respectivos documentos de son las que usan en todos sus actos, firmas que legalizo Caballeros, municipio y provincia de Santiago República del año dos mil dieciocho (2018).

**NOTARIO PÚBLICO**